

## DECRETO NUMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN

### CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con el art 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipio crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en la materia de su competencia y la prestación de los servicios.

II. Que conforme a los Arts. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la Municipalidad.

III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los Municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.

IV. Que las tasas vigentes establecidas en la ordenanza Reguladora de Tasa por servicios Municipales según decreto Numero Dos no se encuentran acorde al marco legal vigente por lo que para que exista seguridad jurídica es pertinente realizar la reforma a la ordenanza vigente.

### POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y La Ley Tributaria Municipal.

DECRETA: LA PRESENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES CONFORME SE DETALLA A CONTINUACION:

## CAPITULO II

### DE LAS TASAS MUNICIPALES

**Art. 1.- Modifíquese el art. 7 en su numeral 8, de Licencias y permisos, en lo referente a que se le incorporaran los numerales que se detallan a continuación:**

## 8. LICENCIAS Y PERMISOS:

8.1.13.1.- Por instalación de postes del tendido eléctrico, c/u.....	\$	25.00
8.1.13.2.- Por instalación de postes mono polo, cada uno... ..	\$	2,000.00
8.1.13.3.- Por la conexión de redes eléctricas.....	\$	2,000.00
8.1.13.4.- Por la conexión de tubería de aguas servidas.....	\$	50.00
8.1.13.5.- I) Por ampliaciones y remodelaciones de vivienda en propiedad privada, que oscile entre los \$ 1,000.00a \$ 5,000.00.....	\$	25.00
II) Entre los \$ 5,000.01 a \$ 10,000.00.....	\$	50.00
8.1.13.6.- Por introducción de tuberías, PVC, galvanizada, de concreto entre otros para sistema de agua potable.....	\$	10,000.00
8.1.13.7.- Por tanquillas recolectoras o cajas de captación de agua: así:		
1 pulgada _____	\$	5.00
2 pulgadas _____	\$	10.00
3 pulgadas _____	\$	15.00
4 pulgadas _____	\$	20.00
5 pulgadas _____	\$	25.00

**Art. 2.- Modifíquese el art. 7 en su numeral 10 de Servicios Jurídicos y Administrativos, en lo referente a que se le incorporaran los numerales que se detallan a continuación:**

## 10.- SERVICIOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS

10.1.- Servicios de fotocopias a color cada una.....	\$	0.25
10.2.- Ampliaciones y reducciones cada una .....	\$	0.25
10.3.- Impresiones blanco y negro cada una.....	\$	0.10
10.4.- Impresiones a color cada una.....	\$	0.25

**Art. 3.- Modifíquese el art. 7, en su numeral 12 de Uso de suelo y subsuelo, en lo referente a que se le incorporaran los numerales que se detallan a continuación:**

## **12 DEL USO DEL SUELO Y SUBSUELO**

- 12.6.1.- Del aprovechamiento del agua fuera del Municipio, por cada metro  
Cubico.....\$ 1.00
- 12.6.2.- Del aprovechamiento del agua dentro del Municipio, por cada  
Metro cubico.....\$ 0.10
- 12.6.3.- Por el funcionamiento de chalet en propiedad Municipal, cada  
Mes.....\$ 11.40
- 12.6.4.- Por permanencia de postes mono polo, cada uno al mes..... \$ 500.00
- 12.6.5.- Por permanencia de postes del tendido eléctrico, ya sea de  
Madera, concreto, hierro, o similares en la Jurisdicción, cada  
Uno al mes.....\$ 8.00
- 12.6.6.- Por daños al medio ambiente, se aplicará el 3% sobre el monto total del proyecto.

**Art. 4.- Modifíquese el art. 7, ya que se le incorporará el numeral 13 de Multas y Sanciones.**

## **13. MULTAS Y SANCIONES.**

### **a) MULTAS.**

- 13.1.- A las personas que usen los predios Municipales, ríos y quebradas como tiraderos de basura, dependiendo de su capacidad económica por cada vez se les aplicará una multa que oscilará entre los \$ 5.00 a \$ 25.00.
- 13.2.- La no presentación de la documentación a la que hace referencia el art. 50 de la Ordenanza Reguladora de la Participación ciudadana, Asociaciones Comunales Transparencia y acceso a la Información Publica..... \$ 50.00

13.3.- El Incumplimiento a los estatutos de la Asociación..... \$ 25.00

**b) SANCIONES**

13.1.- Al cometimiento por tercera vez de las acciones estipuladas en el numeral

13.2, se procederá a la disolución de la Asociación de acuerdo a lo establecido en el art. 121 del Código Municipal.

13.2.- Si al incurrir en una multa y este no puede responder económicamente, se

procederá a que aporte trabajo comunitario, equivalente al monto económico establecido en esta misma Ordenanza.

**Art. 5.- A toda tasa establecida en la presente reforma de la ordenanza, se le aplicará el 5% para la celebración de fiestas patronales.**

Art. 6.- La presente reforma a la Ordenanza, entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Gualococti, departamento de Morazán, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

PROF. CARLOS ANTONIO DIAZ  
ALCALDE MUNICIPAL

OVIDIO WILFREDO SOLIS PEREZ  
SINDICO MUNICIPAL

WENDY YESSENIA CRUZ HERNANDEZ  
SECRETARIA MPAL. ADHONOREM